



## ASOCIACION “AMIGOS DEL ÓRGANO HISTÓRICO DE VILLAR DE CAÑAS”

### ESTATUTOS DE LA ASOCIACION “AMIGOS DEL ÓRGANO HISTÓRICO DE VILLAR DE CAÑAS”

#### CAPITULO I DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO:

Artículo 1. Con la denominación de ASOCIACION “**AMIGOS DEL ÓRGANO HISTÓRICO DE VILLAR DE CAÑAS**”, se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. La existencia de esta asociación tiene como fines:

- ✚ El apoyo al Obispado de Cuenca, al Ayuntamiento de Villar de Cañas y a la Parroquia de la Asunción en la organización de los conciertos en el Órgano Histórico de Villar de Cañas, colaborando para que el Órgano de la Iglesia de la Asunción, sirva de nuevo para lo que fue creado: la alabanza divina, la música sacra, y así contribuya a la elevación del espíritu humano a lo trascendente generando cultura.
- ✚ La conservación y mantenimiento en perfectas condiciones, del Órgano Histórico de Villar de Cañas y de su entorno.
- ✚ La organización y realización de ciclos de conciertos y la difusión de esta actividad.
- ✚ Fomentar y apoyar cuantas actividades se realicen en Villar de Cañas para difundir el interés por la música clásica.

Artículo 4.: Los conciertos organizados en el órgano histórico de Villar de Cañas se atenderán a la normativa canónica vigente y a la normativa diocesana y deberán contar con la aprobación del Párroco y del Obispado de Cuenca. En cuanto a los trabajos de conservación y mantenimiento ordinario que se realicen en el órgano, así como cualesquiera otras actuaciones en el instrumento deberán ser presentadas ante la Comisión de Patrimonio de la Diócesis de Cuenca y gozar de su aprobación

Artículo 5. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Apoyar con el trabajo voluntario de los socios, la organización de un concierto mensual. De un ciclo anual en el mes de agosto y de cuantos conciertos pueda demandar la celebración de fechas señaladas.

Los fondos que recaude la Asociación se destinarán a los trabajos de afinación del Órgano, y a los que demande su necesario mantenimiento, así como a la difusión de éstas actividades.



## ASOCIACION "AMIGOS DEL ÓRGANO HISTÓRICO DE VILLAR DE CAÑAS"

La Asociación prestará su colaboración al Obispado de Cuenca, al Ayuntamiento de Villar de Cañas y a la Parroquia de la Asunción en la organización de los conciertos en el Órgano Histórico de Villar de Cañas, con el fin de solventar cualquier circunstancia que pudiera en el futuro, impedir la celebración de los conciertos.

Artículo 6. La Asociación establece su domicilio social en el Centro Social Polivalente, Plaza Mayor nº 1, localidad de VILLAR DE CAÑAS, provincia CUENCA, DP. 16433 y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de España.

### CAPITULO II ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 7. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de dos años. (2).

(2) Solo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados. Para ser miembros de la Junta Directiva es necesario ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente (art. 11.4.LO 1/2002)

Artículo 8. Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 9. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 10. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de tres de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 11. Facultades de la Junta Directiva: Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:





## ASOCIACION "AMIGOS DEL ÓRGANO HISTÓRICO DE VILLAR DE CAÑAS"

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales y los presupuestos de cada ejercicio.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 12. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 13. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 14. El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 15. El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente. Llevará los libros de contabilidad, en los que quedarán reflejados los gastos e ingresos de la Asociación.

Artículo 16. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Artículo 17. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.



### CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. La Asamblea General es el Órgano supremo de gobierno la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 19. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 20. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 21. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por **mayoría simple** de los socios presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario **mayoría cualificada** de los socios presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los votos emitidos, para:

- a) Nombramiento de las Juntas directivas y administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.

Artículo 22. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:





## ASOCIACION "AMIGOS DEL ÓRGANO HISTÓRICO DE VILLAR DE CAÑAS"

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales y los presupuestos del año siguiente.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los Órganos de representación.

(Requerirá acuerdo de modificación de los Estatutos y que conste en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea art. 11.5 LO 1/2002).

Artículo 23. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

### CAPITULO IV SOCIOS

Artículo 24. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 25. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva y tendrán un puesto de preferencia en los actos oficiales de la Asociación.

Artículo 26. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer tres cuotas periódicas.



## ASOCIACION "AMIGOS DEL ÓRGANO HISTÓRICO DE VILLAR DE CAÑAS"

Artículo 27. Los socios fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los Órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 28. Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 29. Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 26, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Artículo 30. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceros.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 31. La Asociación en el momento de su constitución carece de Fondo social.

Artículo 32. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

## CAPITULO V RÉGIMEN DOCUMENTAL





## ASOCIACION "AMIGOS DEL ÓRGANO HISTÓRICO DE VILLAR DE CAÑAS"

Artículo 33. En el libro registro de los asociados deberán constar los nombres y apellidos de los asociados de número, su domicilio o residencia habitual, y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la asociación. También se especificarán las fechas de altas y bajas y las tomas de posesión y cese en los cargos aludidos.

Artículo 34. En el Libro de Actas se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 35. En los libros de contabilidad figurará tanto el Patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la asociación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y el destino de éstos.

### CAPITULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 36. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 37. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante liquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa (concretamente a los necesarios trabajos de conservación del Órgano).

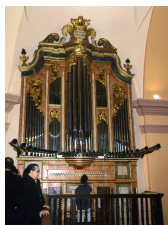
#### DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Villar de Cañas, a 24 de agosto de 2008

D. Luis Martínez Martínez  
NIF 00206321B  
Extrarradio S/N  
16433 Villar de Cañas

D. José Fraile Fariñas  
NIF 33158871R  
Camino de la Acacia nº 21  
16433 Villar de Cañas



**ASOCIACION "AMIGOS DEL ÓRGANO HISTÓRICO DE VILLAR DE CAÑAS"**

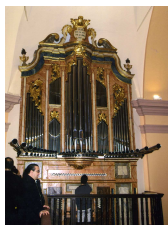
D<sup>a</sup> Nuria Saiz Hernáiz  
NIF 04530675C  
Camino de la Acacia nº 21  
16433 Villar de Cañas

D<sup>a</sup> Carmen Barco Díaz  
NIF 00687144L  
Calle De las Cruces, 6  
16433 Villar de Cañas

**SOCIOS FUNDADORES**

<b>NOMBRE y APELLIDOS y FIRMA</b>	<b>DNI</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
D.EUSEBIO HUÉLAMO MARTÍNEZ	51599360X	Calle Florestán Aguilar nº 13, 4º Izda. Madrid
D <sup>a</sup> JUANA BLANCA BLANCO	07436705T	Calle Florestán Aguilar nº 13, 4º Izda. Madrid
D. RUBÉN RAMÍREZ VELÁZQUEZ	04510553T	Avda. Santa Eugenia nº 41, 6º A MADRID
D <sup>a</sup> CARMEN FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	04510667E	Avda. Santa Eugenia nº 41, 6º A MADRID
D <sup>a</sup> PILAR RODRÍGUEZ GARCÍA	00536532	Extrarradio s/n 16433 VILLAR DE CAÑAS





ASOCIACION "AMIGOS DEL ÓRGANO HISTÓRICO DE VILLAR DE CAÑAS"

--	--	--

**SOCIOS FUNDADORES**

<b>NOMBRE y APELLIDOS y FIRMA</b>	<b>DNI</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
D. ANTONIO JARA LORENTE		
D <sup>a</sup> MARÍA ISABEL TORRES ALMAGRO		
D. JESÚS M <sup>a</sup> JARA TORRES		
D <sup>a</sup> FABIANE DE CASTRO OLIVEIRA		
D <sup>a</sup> PETRA LORENTE SAIZ		Calle Valeria nº 3, 2º B SAN LORENZO DE LA PARRILLA



**ASOCIACION "AMIGOS DEL ÓRGANO HISTÓRICO DE VILLAR DE CAÑAS"**

(Cuenca)

**SOCIOS FUNDADORES**

<b>NOMBRE y APELLIDOS y FIRMA</b>	<b>DNI</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
D <sup>a</sup> MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ		





ASOCIACION "AMIGOS DEL ÓRGANO HISTÓRICO DE VILLAR DE CAÑAS"

--	--	--

**SOCIOS FUNDADORES**

<b>NOMBRE y APELLIDOS y FIRMA</b>	<b>DNI</b>	<b>DIRECCIÓN</b>



**ASOCIACION "AMIGOS DEL ÓRGANO HISTÓRICO DE VILLAR DE CAÑAS"**

